

## SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Expte.: 11/20 VEL

SB/RFC

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 30.7 DE LA ORDENANZA CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, RUIDOS Y VIBRACIONES (Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Por parte del Servicio de Ordenación de la Vía Pública se van a iniciar los trámites administrativos para proceder a la modificación del artículo 30.7 de la Ordenanza Contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones en lo referente a aumentar el mínimo de veladores autorizables.

La Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 25 de julio de 2014 y publicada en el BOP de Sevilla nº 251 de 29 de octubre de 2014, en su artículo 30.7 establece:

*“El número máximo de sillas a autorizar en los veladores no excederá del 50% del aforo de la actividad principal, con un mínimo de cuatro veladores, siempre que se cumplan las condiciones de instalación y de ocupación establecidas en la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores”*

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la citada Ordenanza este artículo no se ha aplicado a las licencias de veladores concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, otorgando un plazo de cinco años desde su entrada en vigor para su adaptación a la normativa.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	SChMez9x0ChkPrU5DmWbGw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	16/06/2020 14:23:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SChMez9x0ChkPrU5DmWbGw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SChMez9x0ChkPrU5DmWbGw==</a>		



Por el sector de la hostelería se ha puesto de manifiesto la existencia de un número importante de establecimientos, muchos tradicionales en nuestra Ciudad, con un aforo muy reducido, por lo que la aplicación del artículo supondría una importante reducción de la terraza de veladores, instando a su modificación.

En consecuencia, se estima conveniente analizar la procedencia de la modificación del mínimo de veladores dispuesto en el artículo 30.7 de la referida Ordenanza, en el sentido de aumentar el mínimo de veladores actualmente establecido en cuatro.

Envío de aportaciones, opiniones y sugerencias:

Por consiguiente, hasta el **14 de julio de 2020** podrán remitirse a [ocupacionviapublica@urbanismo-sevilla.org](mailto:ocupacionviapublica@urbanismo-sevilla.org) cuantas opiniones, sugerencias y aportaciones estimen oportunas.

Sevilla, en la fecha abajo indicada

LA JEFE DE SERVICIO

Fdo. Silvia Bravo Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	SChMez9x0ChkPrU5DmWbGw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	16/06/2020 14:23:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SChMez9x0ChkPrU5DmWbGw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SChMez9x0ChkPrU5DmWbGw==</a>		

